

RESOLUCIÓN Nº **E0815**

SANTIAGO, 25 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de julio de 2020, se ha suscrito el Contrato, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Renca, Rut Nº 69.071.200-8, representada por don Claudio Nicolás Castro Salas, cédula nacional de identidad Nº 15.375.779-8, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la realización del servicio denominado "Estudio de caracterización empresarial y Propuesta de Encadenamiento Productivo para la Comuna de Renca", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el contrato de fecha 27 de julio de 2020 suscrito entre, la Ilustre Municipalidad de Renca, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del servicio denominado "Estudio de caracterización empresarial y Propuesta de Encadenamiento Productivo para la Comuna de Renca", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION UNIVERSIDAD DE CHILE Y MUNICIPALIDAD DE RENCA

"ESTUDIO DE CARACTERIZACION EMPRESARIAL Y PROPUESTA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNA DE RENCA"

En Renca, a 27 de Julio de 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RENCA, Corporación de Derecho Público, RUT. Nº 69.071.200-8, representada por su Alcalde Sr. CLAUDIO NICOLÁS CASTRO SALAS, chileno, ingeniero, Cédula de Identidad Nº15.375.779-8, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada Nº 1335, comuna de Renca, en adelante la "Municipalidad" por una parte; y por la otra, don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, chileno, Cedula de Identidad Nº 6.460.797-9, quien actúa en representación en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT Nº 60.910.000-1, ambos domiciliados en Beauchef Nº 850, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

1. La Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
2. La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

4. El artículo 36 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, que establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se registrarán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento y el inciso primero del artículo 37, de la citada ley, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

5. Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

6. El artículo 1 de la Ley 18.575, que establece que las Municipalidades son órganos creados para el cumplimiento de la función pública.

7. Que la Municipalidad de Renca es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es

satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

8. Que la Universidad de Chile, es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de

excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Municipalidad de Renca encomienda a la Universidad de Chile la elaboración de un ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN

EMPRESARIAL Y PROPUESTA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO PARA LA COMUNA, para lo cual deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. OBJETIVO GENERAL Elaborar un diagnóstico del tejido empresarial y laboral en la comuna de Renca asociado a un modelo de encadenamiento productivo.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

I. Realizar una recopilación de información cualitativa y cuantitativa, que permita conocer detalladamente la situación actual de las empresas y la empleabilidad en Renca (línea base y diagnóstico).

II. Caracterizar mediante catastro y fichas técnicas a empresas de la comuna de Renca, considerando sus trabajadores y proveedores, y confeccionar un mapa de actores, a través de análisis de stakeholders.

III. Idear y validar un modelo de desarrollo productivo de las empresas de la comuna, que permita mediante un estudio de mercado, recomendar líneas de acción.

Para lo anterior la Universidad acepta en forma expresa el encargo dando cumplimiento a lo estipulado en su propuesta técnica y económica adjunta a este instrumento y que es parte integrante de éste, salvo aquello que se regula por medio del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y frente a la contingencia que enfrenta el país por el COVID -19, cualquier actividad presencial señalada en la propuesta técnica de la Universidad podrá ser realizada por vías alternativas o medios electrónicos, tales como llamadas o video llamadas o video conferencia, previo acuerdo de las partes.

TERCERO: Son facultades de la Municipalidad:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del estudio.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constante la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del estudio.

CUARTO: La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio, a través de un funcionario de su dependencia designado como Inspector Técnico.

Asimismo, la contraparte de la Universidad será Pablo Paredes Navarro, Jefe de Proyecto.

QUINTO: La Municipalidad pagara a la Universidad la suma total de \$13.100.000.- exento de impuestos, contra presentación de la respectiva factura

con expresión de conformidad de la Dirección de Administración y Finanzas. El pago se hará conforme lo indica la siguiente tabla:

Producto Plazo en días corridos desde la total tramitación del contrato Porcentaje de pago

Acta de ajuste metodológico 7 --

Entrega Informe 1 40 40%

Entrega Informe 2 60 20%

Entrega y Presentación Informe final 115

Entrega informe final corregido 145 40%

El pago de las cuotas será realizado tras la entrega de los productos y la aprobación del pago por parte de la contraparte técnica. Para el caso de los informes 1 y 2, los productos podrán ser aprobados con observaciones, siendo estas abordadas en la siguiente entrega

SEXTO: El plazo de ejecución del estudio será de 145 días corridos, contados desde la última resolución que lo aprueba, el que podrá ampliarse por razones debidamente justificadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad o por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, la vigencia del presente convenio podrá ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: El estudio será de propiedad municipal y la Universidad no tendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre él ni derecho de utilizarlo, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la información que obtenga la Universidad durante la ejecución del estudio, será causal de término anticipado del presente convenio, sin perjuicio de las acciones legales que estime pertinente ejercer el Municipio.

Asimismo, será causal de término anticipado de este convenio, cualquier incumplimiento a las obligaciones que impone este convenio a las partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la

competencia y jurisdicción de sus Tribunales

NOVENO: Las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la

Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Claudio Nicolás Castro Salas para representar a la Municipalidad de Renca consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación de la Universidad de Chile consta en el D.U 309/1627/2018 de

la Universidad de Chile

2. La Ilustre Municipalidad de Renca, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$ 13.100.000 (Trece millones cien mil pesos), monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr. Director Económico y Administrativo
Sr. Director Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM